

OBLIGACIÓN DECLARACIÓN DE MOVIMIENTOS DE MEDIOS DE PAGO

Colonya, Caixa d'Estalvis de Pollença, informa a todos sus clientes que, en virtud de la Ley 10/2010, de 28 de abril, de prevención del blanqueo de capitales y financiación de terrorismo y de la Orden Ministerial EHA/1439/2006, de 3 de mayo, las personas físicas o jurídicas que realicen movimientos de medios de pago*, tienen la obligación de disponer y cumplimentar, con carácter previo a la ejecución del movimiento, el modelo de declaración S-1, cuando se produzcan cualquiera de los siguientes:

- Salida o entrada en territorio nacional por importe igual o superior a 10.000 euros por persona y viaje.
- Movimientos por territorio nacional por importe igual o superior a 100.000 euros.

La omisión de la declaración puede suponer la intervención de los medios de pago trasportados, por parte de los cuerpos y fuerzas de seguridad del Estado, así como sanciones económicas.

Las entidades financieras están obligadas a comunicar mensualmente al Servicio Ejecutivo de la Comisión de Prevención de Blanqueo de Capitales e Infracciones Monetarias, todos aquellos movimientos de medios de pago que deban ir acompañados de la declaración obligatoria, debiendo indicar las entidades, si el cliente ha presentado o no dicha declaración debidamente diligenciada.

Los medios de pago* deberán ir acompañados en todo momento del Modelo S-1 y ser transportados por la persona que figure como portador en el mismo.

Pueden solicitarlo en:

- Las oficinas de Colonya, Caixa Pollença (para salidas de medios de pago* al portador con cargo en cuenta).
- Las Dependencias Provinciales de Aduanas e Impuestos Especiales.
- Las Administraciones de Aduanas de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y en las Delegaciones de Economía y Hacienda.

A través de internet, en las páginas Web:

- Del SEPBLAC: www.sepblac.es
- De la Agencia Estatal de Administración Tributaria: www.aeat.es
- Dirección General del Tesoro y Política Financiera: www.tesoro.es

* Moneda metálica, billetes de banco y cheques bancarios al portador denominados en moneda nacional o en cualquier otra moneda o medio físico, incluidos los electrónicos.